



<b>COVE</b>	3B3B3Q583U5V2K4T1BVJ
<b>Negociado</b>	Secretaría General
<b>Ref. Órgano</b>	Ses: AYT/JGL/44/2019 Doc: 14113I2TQ
<b>Asunto:</b>	Extracto de la sesión AYT/JGL/44/2019

---

**A N U N C I O**

---

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07/11/2019.**

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2019, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

**DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA RT8-C1, URB. BARRANCO DE LAS TORRES, GOLF DE ADEJE. - D. KARL RICHARD SPINKS Y D<sup>a</sup> BEVERLY ANNA SPINKS.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. Karl Richard Spinks con NIE X4545156B y D<sup>a</sup> Beverly Anna Spinks con NIE X4545164L, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA RT8-C1, URB. BARRANCO DE LAS TORRES, GOLF DE ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 7906003CS2170N0001IJ; conforme a proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Vanesa Mayato Antón, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:96918 de fecha 11/4/2019, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Marcos Hernández Riverol.

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - CONCEDER a D. Karl Richard Spinks y D<sup>a</sup> Beverly Anna Spinks la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA RT8-C1, URB. BARRANCO DE LAS TORRES, GOLF DE ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 7906003CS2170N0001IJ; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	<b>NORMAS</b>	<b>PROYECTO</b>
<b>Naturaleza urbanística</b>	<b>Suelo urbano (Según PMM)</b>	<b>Suelo urbano (Según PMM)</b>
<b>Calificación</b>	<b>Según PMM, Área Urbana 04: Barranco Las Torres. Pieza 04025.</b>	<b>Según PMM, Área Urbana 04: Barranco Las Torres. Pieza 04025.</b>
<b>Uso</b>	<b>Vivienda unifamiliar independiente. (Según PMM)</b>	<b>Vivienda unifamiliar independiente. (Según PMM)</b>
<b>Parcela</b>	<b>Parcela RT8-C1 según PP Barranco de las Torres (superficie de parcela 1.000 m<sup>2</sup>)</b>	<b>1.000 m<sup>2</sup></b>
<b>Altura</b>	<b>2 plantas (8 m)</b>	<b>2 plantas (8 m)</b>
<b>Edificabilidad</b>	<b>Parcela RT8-C1 según PP Barranco de las Torres (superficie edificable 250 m<sup>2</sup>)</b>	<b>247,75 m<sup>2</sup></b>
<b>Ocupación</b>	<b>30% (300 m<sup>2</sup>)</b>	<b>267,85 m<sup>2</sup> &lt; 300 m<sup>2</sup></b>
<b>Separación mínima a lindero frontal</b>	<b>3 m</b>	<b>&gt;3 m</b>
<b>Separación mínima a lindero lateral</b>	<b>3 m</b>	<b>&gt;3 m</b>
<b>Separación mínima a lindero posterior</b>	<b>3 m</b>	<b>&gt;3 m</b>
<b>Viviendas / habitantes</b>	<b>1 vivienda</b>	<b>1 vivienda</b>



<b>Aparcamientos</b>	<b>2 plazas cada 200 m<sup>2</sup></b>	<b>2 plazas</b>
<b>Presupuesto de ejecución material</b>		<b>333.750,50 €</b>
<b>Plazo de ejecución</b>		<b>12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN</b>

**Superficies construidas cerradas.**

<b>Planta baja</b>	118,30 m <sup>2</sup>
<b>Planta alta</b>	129,45 m <sup>2</sup>

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
  - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
  - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
  - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo

o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

**SEGUNDO.** - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

**TERCERO.** - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

**QUINTO.** - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el



comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

**SEXTO.** - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

**SÉPTIMO.** - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

**OCTAVO.** - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

**DÉCIMO.** - El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

**DÉCIMO PRIMERO.** - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

**DÉCIMO TERCERO.** - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

**DÉCIMO CUARTO.** - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

**DÉCIMO QUINTO.** - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 333.750,50€.

**DÉCIMO SEXTO.**- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

**TRES.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2019 DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en el cual se destinan diversas aplicaciones presupuestarias a la concesión de subvenciones nominativas de determinadas Entidades, Asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE, provista del CIF número G38098224.

Visto el Informe de Intervención de fecha 06 de noviembre de 2019.

Visto que con fecha 04 de noviembre de 2019 se emite informe del Técnico Municipal con atribuciones de funciones de Seguridad, D. Ignacio de Barrio Palacio en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña.»

La Concejal del Área de Bienestar Comunitario informa de que ha detectado un error material en la fecha que figura en el punto dispositivo TERCERO de su propuesta, de modo que donde dice «ESTABLECER el plazo para su justificación hasta el 31 de enero de 2019», debe decir «ESTABLECER el plazo para su justificación hasta el 31 de diciembre de 2019». Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone rectificar dicho error mediante la correspondiente enmienda, la cual, sometida a votación por el Sr, Alcalde-Presidente, resultó aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.- OTORGAR** la siguiente subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE, provista del CIF número G38098224, con cargo a la a la siguiente aplicación presupuestaria de gastos de la Corporación para el vigente ejercicio con destino a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento para este ejercicio de 2019.

DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<b>SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE</b>	40.000,00	135/48900
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	40.000,00	



**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** del crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 135/48900 Protección Civil / Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio 2019, R.C. número 12019000051962.

**TERCERO.- ESTABLECER** el plazo para su justificación hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

**CUARTO.- ORDENAR** el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, establecimiento las siguientes obligaciones para los beneficiarios:

- 1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- 4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- 8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Adeje.*
- 9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.*

**QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA CONCEJALÍA DEL AREA DE BUEN GOBIERNO.**

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la letra h) del punto 1º del apartado TERCERO del Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110 de 11 de septiembre de 2019); se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los contratos adjudicados por esta Concejalía, que no se han tramitado como contrato menor, durante el periodo comprendido entre el día 4/11/2019 a 8/11/2019, según se detalla a continuación:

Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGN/2704/2019	07/11/2019	10H13I27P 0COY5H3Z516R035J04TO	GOOD NEWS TELEVISIÓN S.L. B84094655	53.500,00 € (IGIC INCLUIDO)
<b>Descripción</b>		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO EL REPORTAJE AUDIOVISUAL DE COSTA ADEJE "DESTINO DE SOL Y PLAYA A LA ENTIDAD GOOD NEWS TELEVISIÓN S.L., CON NIF Nº B84094655".		
Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGN/2731/2019	08/11/2019	10H13I27H 573M6B0W1N07313K0FHJ	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS A60917978	174.900,00 € (EXENTO DE IGIC)
<b>Descripción</b>		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CIVIL/PATRIMONIAL, APROBANDO COMO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE A LA ENTIDAD AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS CON NIF A60917978.		

**CINCO.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata del decreto número ALC/474/2019.



Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

**SEIS.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

**ÚNICO.- OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el escrito de fecha de 29 de octubre de 2019 y con sello de Registro General de Entrada número, 41532, D. Andrés Orozco Muñoz , con DNI 42013624-F, Presidente de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife de la Asociación Española contra el Cáncer (a.e.c.c.), con NIF G-28197564, en el que expone que, "la finalidad de la asociación es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, por tanto, pide que se estudie la solicitud presentada a fin de otorgar subvención a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (a.e.c.c.)** para el desarrollar el "Proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico."

Visto el informe emitido por el responsable del Negociado de Salud, en el que se expone la importancia social y humanitaria del proyecto presentado.

Vistos el informe jurídico relativo al cauce procedimental de la citada subvención nominativa, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

**PRIMERO. – OTORGAR** la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, por un importe de **Dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€)**.

**SEGUNDO. - APROBAR** un convenio de colaboración para la subvención del proyecto de "Atención Integral para el Paciente Oncológico", presentado por la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, cuyo tenor se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO.**

En la Histórica Villa de Adeje, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Andrés Orozco Muñoz**, con **DNI 42013624-F** Presidente de la **Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife**, en representación de la **Asociación Española contra el Cáncer (a.e.c.c.)**, con **NIF.: G-28197564**.

Y, de otra parte, **Dña. Amada Trujillo Bencomo**, en su condición de **Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje**, en representación del Ayuntamiento por delegación del Alcalde, mediante Decreto número ALC/428/2019, de 03 de septiembre, y asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

### **EXPONEN**

**I.-** Qué la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (a.e.c.c.)** es una Institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fue constituida en 1953 y declarada "de utilidad pública" en 1970. Su fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial, siendo su objetivo fundamental mejorar la salud y calidad de vida de las personas afectadas por cualquier tipo de cáncer. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 3827, en el año 1966, y figura bajo referencia número 138, en el Registro Municipal de Entidades.

**II.-** Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (a.e.c.c.)**, promueve y desarrolla un servicio integral para atender las necesidades psicológicas, sociales y físicas, de las personas que sufren un proceso oncológico y que no están siendo atendidas por los recursos sanitarios públicos. La misma, dispone de las competencias necesarias para trabajar este tipo de servicios, aportando personal cualificado para atender y dar una respuesta a las necesidades planteadas del paciente oncológico.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Adeje, consciente de la situación de vulnerabilidad que genera la enfermedad del cáncer y su gran impacto social, valora la necesidad social de seguir desarrollando, en el municipio de Adeje, el proyecto denominado, "Programa de Atención Integral al Paciente Oncológico", que desarrolla la Asociación Española contra el Cáncer. Este servicio permitirá cubrir las necesidades de un sector de la población que demanda este tipo de recursos. Se beneficiarán 130 personas afectadas por un proceso oncológico, con bajos recursos económicos y que necesiten una atención especializada.



**IV.-** Que el Ayuntamiento de Adeje, de acuerdo con el Proyecto presentado de Atención Integral al Paciente Oncológico; ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención nominativa por un importe de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800,00€)**, que permitiría, a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (a.e.c.c.)**, desarrollar dicho proyecto.

**V.-** En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención del Proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico, que se describirá a continuación y que se registrará por las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención económica, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para desarrollar, el Proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico para la temporada 2019, perteneciente a la Asociación Española Contra el Cáncer, al amparo al artículo 28.1 de la LGS, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEGUNDA. - Importe y forma de pago**

La aportación económica de la subvención Directa para la **Asociación Española contra el Cáncer**, se encuentra incluida en el presupuesto municipal, para el ejercicio 2019, con un importe de **DIEICIOCHIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **311/48000 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA/ ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES (2019/002 Proyecto Salud y Calidad de Vida)**.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

#### **TERCERA. - Beneficiarios.**

Esta Asociación Española contra el Cáncer no podrá ser beneficiario de esta subvención si:

1. Vencido el plazo acordado, tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
2. Se encuentra afectado por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.



3. Si no cumple con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa Histórica de Adeje, o los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El colectivo al que se dirige son: personas que sufren procesos oncológicos y que lo acrediten con el pertinente informe médico.

**CUARTA. - Plazo realización actividad subvencionada.**

El Proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico, presentado por la Asociación Española Contra el Cáncer, se desarrollará durante el ejercicio 2019.

**QUINTA. - Plazo, formas de justificación subvención y gastos a subvencionar.**

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación de la memoria descriptiva, con los siguientes apartados: finalidad del proyecto, plazos de ejecución, localización territorial, número de usuarios directos, recursos humanos utilizados y Financiación, detallando el coste total del proyecto, gastos subvencionables y porcentajes financiados. También, como anexo a la memoria descriptiva, la correspondiente información de las nóminas del personal asignado y justificantes del pago.

Los gastos subvencionables son:

-Gastos de personal: Psicóloga, Trabajadora Social, Fisioterapeuta Oncológica.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

**SEXTA. - Causa de pérdida de la subvención.**

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

**SÉPTIMA. - Acuerdos de Subvención con terceros.**

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

**OCTAVA. - No constitución de Vínculos o sociedad entre partes.**

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

#### **NOVENA. - Vigencia.**

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico para el ejercicio 2019, no estableciéndose prórroga, y entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.
- Por cese de las actividades de la subvención.

#### **DÉCIMA. – Modificaciones del convenio.**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

#### **DECIMOPRIMERA. - Resolución de Conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### **DECIMOSEGUNDA. - Naturaleza del convenio y legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la ley 38/2003, de 07 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

La Concejala del Área de  
Salud y Calidad de Vida

Presidente de la Asociación  
Española Contra el Cáncer

Fdo.: Dña. Amada Trujillo  
Bencomo

Fdo.: D. Andrés Orozco  
Muñoz

Ante mí, el Secretario del  
Ayuntamiento de Adeje

Héctor Gallego del Pozo

**TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO** de **Dieciocho mil ochocientos EUROS (18.800,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **311/48000 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA/ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES** (2019/002 Proyecto Salud y Calidad de Vida), a cuyos efectos se ha emitido el RC con número: **12019000053019**.

**CUARTO. - RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)**, con NIF G-28197564, para la subvención del proyecto, "Atención Integral del Paciente Oncológico", para la temporada 2019, por importe de **Dieciocho mil ochocientos EUROS (18.800,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **311/48000 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA/ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES (2019/002 Proyecto Salud y Calidad de Vida)**.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Este convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la ley 38/2003, de 07 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.